



UNIDAD DE
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

| VRIDEI | VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

| UIE |

UNIDAD DE
INNOVACIÓN
Y EMPRENDIMIENTO

GENERACIÓN DE SPIN OFF

BENCHMARK
UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

WWW.UIE.USACH.CL



07-06-2021



DEFINICIÓN SPIN OFF UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Es una nueva empresa creada por dependientes de la Universidad de Santiago, con el propósito de comercializar un nuevo producto o servicio de base tecnológica.

Para que una Spin-off sea reconocida como tal, debe cumplir con las siguientes condicionantes:

1. Que en el emprendimiento participe al menos una persona Dependiente de la Universidad que haya sido parte en la creación de la Tecnología que se pretende explotar comercialmente, y que dicha persona esté individualizada en el Disclosure correspondiente.
2. Que exista un contrato de licencia para el uso o comercialización de la Tecnología entre la Universidad y la nueva empresa que forma el Emprendimiento.
3. Que la Universidad participe societariamente en el Spin-off (Requisito vigente desde Enero del 2019).



OBJETIVO DEL ESTUDIO

Realizar un estudio comparativo de los reglamentos y manuales sobre la generación de SpinOffs en universidades nacionales e internacionales; así el estudio se centró en encontrar modelos estandarizados para el proceso de licenciamiento y negociación con SpinOffs.

DIMENSIONES COMPARADAS EN EL ESTUDIO SOBRE UNIVERSIDADES NACIONALES

1. Procedimiento Constitución SpinOff
2. Mecanismo de TT
3. Participación Universidad en SpinOff
4. Participación de investigadores en Spin off
5. Beneficios y Apoyos a la SpinOff
6. Regulación de Espacios y Servicios
7. Manejo Conflicto de Interés
8. Plazos involucrados



**ENTIDAD QUE REALIZA EL
ESTUDIO**

**REPORTE DE BENCHMARKING SOBRE LA REGLAMENTACIÓN EN
LA GENERACIÓN DE SPINOFFS EN UNIVERSIDADES Y SU
ESTANDARIZACIÓN**

Institución: Universidad de Santiago de Chile, Unidad de Innovación y Emprendimiento

Solicitantes: Rodrigo Morgado, Coordinador Unidades de Apoyo a la Gestión
Leónidas Ibarra, Jefe Unidad de Innovación y Emprendimiento

Fecha de entrega: 7 de junio de 2021

Nº versión reporte: 2

Agentes a cargo: Néstor Roca, Coordinador Unidad de Emprendimiento

(nestor.roca@hubapta.com)

Ana María Godoy, Agente de Innovación y Emprendimiento

(anita.bravo@hubapta.com)



**CONTEXTO
UNIVERSIDADES
NACIONALES**

UNIVERSIDAD	OTL	REGLAMENTO PI	R. EBTU	INCUBADORA	UNIVERSIDAD	OTL	REGLAMENTO PI	R. EBTU	INCUBADORA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	✓	2015 ✓	2011 ✓	✓	 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	✓	2009 ✓	2015 ✓	✓
 UNIVERSIDAD DE CHILE	✓	2015 ✓	✗	✗	 UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	✓	2017 ✓	2017 ✓	✓
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	✓	2010 ✓	2014 ✓	✓	 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO	✓	2012 ✓	2017 ✓	✓
 Universidad de Concepción	✓	2017 ✓	2019 ✓	✓	 UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE CHILE	✓	2014 ✓	2014 ✓	✓
 TALCA UNIVERSIDAD CHILE	✓	2016 ✓	✗	✗	 Universidad Austral de Chile <i>Conocimiento y Naturaleza</i>	✓	2013 ✓	2018 ✓	✓
 UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	✓	2013 ✓	2017 ✓	✗					
 UNIVERSIDAD MAYOR <i>para espíritus emprendedores</i>	✓	2018 ✓	2018 ✓	✓					

CUADRO COMPARATIVO CONTEXTO NACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Manejo Conflicto de Interés	Plazos involucrados
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (DGT) No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento. (no podrá ser superior a 3 años) 	<ul style="list-style-type: none"> Establece participación de la universidad en la sociedad. (DGT recomienda Sociedad por acciones, 5 a 10%) 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Se rige bajo la Ley Nº20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. 	<ul style="list-style-type: none"> Si considera beneficios y apoyo. (Uso de oficinas, laboratorios, equipos e infraestructura, Aportes societarios de la Universidad, Autorizaciones de uso de marca y de tecnologías para fin comercial, Porcentaje de dedicación horaria al emprendimiento, Asesoría de la Incubadora de negocios de la Universidad) 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece autorizaciones, limitaciones o exigencias respecto a usos de espacios y equipamientos de la Universidad para las actividades del spin-off. (2 años) Se deberá garantizar indemnidad patrimonial de la Universidad, en caso de daños o perjuicios en su patrimonio. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con Reglamento interno Nº 362/2018 Regulado por Ley 20.880 probidad organismos públicos y conflicto de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> Señala que existirá un periodo de 30 días hábiles para evaluación de la propuesta de conformación de EBCT.
UNIVERSIDAD DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> No presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (VRID-Departamento de Innovación) No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento. (no indica detalle) 	<ul style="list-style-type: none"> Podrá participar como socio o accionista en las personas jurídicas así creadas, en conformidad a lo establecido por las disposiciones legales vigentes y a su Estatuto (no menciona modelo). 	<ul style="list-style-type: none"> Podrán participar en la propiedad de los emprendimientos Universitarios. (no pueden tener un porcentaje superior al 10%). 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con reglamento interno. Regulado por Ley 20.880 probidad organismos públicos y conflicto de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> No establece plazos involucrados en el proceso de creación de spinoff, solo para decisión de protección de PI (evaluación tecnológica).
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (VRID) Considera autorización de Facultad y luego se envía solicitud a Vicerrectoría de I+D en conjunto con el Comité de Propiedad Intelectual. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento. (no indica detalle) 	<ul style="list-style-type: none"> No se establece explícitamente que la universidad pueda participar en la empresa. Sin embargo, establece que debe existir un contrato entre Spin off y Universidad donde se fijen las condiciones de participación de ambas partes. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Se debe solicitar autorización a decano, jefe de centro de investigación o unidad al cual se encuentre adscrito el investigador para determinar la cantidad de horas que se autoriza para que el postulante dedique su trabajo a la EBCT. 	<ul style="list-style-type: none"> Si considera beneficios y apoyo. (se evalúa caso a caso) Autorizaciones y permisos para investigadores sin goce de sueldo parcial o total para conformación o desarrollo de EBCU por un plazo máximo de un año; uso de infraestructura tales como: laboratorios o espacios habilitados para las labores de la EBTU; uso de equipamiento universitario, tales como: instrumentos científicos de laboratorio o equipamiento mayor centralizado. 	<ul style="list-style-type: none"> Se indica que en el caso del uso de infraestructura se deben determinar los periodos de tiempo y rangos de horario determinados, que no signifiquen un menoscabo a las actividades de docencia de la universidad. Existen cláusulas de salida para las medidas de apoyo en el caso de que la EBTU incumpla en el pago de sus obligaciones contractuales con la universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con Decreto UDEC Nº 2020-153 	<ul style="list-style-type: none"> Se señala que existe un plazo de 10 días hábiles para que VID remita los antecedentes de la propuesta inicial al Comité de Propiedad Intelectual (CPI). El CPI tiene 60 días de corrido contados desde la fecha de recepción de los antecedentes para emitir un informe recomendando aprobación o rechazo, y condiciones de apoyo dirigido al Rector para su ratificación.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable Dirección de Transferencia y Desarrollo. No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento o bien vía cesión. (no indica detalle) 	<ul style="list-style-type: none"> Puede participar en SpinOff – Decisión del Rector (no menciona modelo). Cuando la PUC participe del Spin off y pueda elegir a un director o integrante de un órgano directivo, la designación de éste recaerá en el Rector. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Podrán ser accionistas del spin off y a la vez recibir regalías por los resultados de investigación licenciados al spin off, si corresponde a uno de los inventores. Personas sujetas a contrato con la PUC no podrán ejercer cargo de gerente o presidente del spin off salvo autorización expresa del Rector. Podrán ejercer cargo de director científico o consultor, siempre que informen de esta situación a la Universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Si considera beneficios y apoyo. A solicitud de los investigadores del spin off ya constituido, PUC podrá permitir el uso de espacios físicos y servicio que sean compatibles a sus actividades y convenientes para la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> Solo se menciona que el uso de instalaciones debe ser mediante una solicitud la cual debe ser presentada a Prorrector, habiendo sido consultado el decano o decanos que correspondan, quien, en caso de aceptarla, determinará las condiciones para la utilización. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con Decreto Rectoría Nº144/2014 	<ul style="list-style-type: none"> No establece plazo.

CUADRO COMPARATIVO CONTEXTO NACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Manejo Conflicto de Interés	Plazos involucrados
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (OTTL evalúa y determina pertinencia de creación) Se debe presentar una propuesta inicial a la DGIIIP, la cual debe ser visada por el director o directores de las unidades involucradas. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento. (no indica detalle) 	<ul style="list-style-type: none"> No establece porcentaje. Se permite la participación de la universidad en las SpinOff. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. El trabajador de la Universidad que participe en una "Spin-off" podrá solicitar permiso de ausencia o modificación de jornada al Director de la Unidad correspondiente. Dicha suspensión o modificación de jornada no podrá ser superior a 2 años. 	<ul style="list-style-type: none"> El académico pueda solicitar permiso de suspensión o modificación horario para participar en el emprendimiento lo cual no podrá ser superior a dos años. Se permite también el uso de marca siempre y cuando la spinoff cumple con los deberes y obligaciones dispuestas en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> La Universidad, a través de la OTTL, firmará con la Spin-off un contrato donde se establecerán las condiciones de la participación, de salida y los aportes de ambas partes. En el referido contrato se establecerán, asimismo, los elementos personales y materiales de sus relaciones, así como las contraprestaciones que se hayan de recibir por cada parte. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con Decreto N°260/2017 	<ul style="list-style-type: none"> Se señala que la revisión por parte de la OTTL de la solicitud de creación de spinoff no podrá exceder los 30 días de corrido, para lo cual debe dar a conocer su parecer de aprobación o rechazo.
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo) No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento. (no indica detalle) 	<ul style="list-style-type: none"> La universidad declara que NO participará de la propiedad de la SpinOff. Por excepción, la universidad, cuando el resguardo de sus intereses lo exija, podrá participar de la constitución de una de estas empresas. Dicha participación podrá ser de forma directa, o a través de una de sus personalidades jurídicas que a ella le pertenecen. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Los funcionarios que participen en la SpinOff podrán solicitar modificación de su jornada laboral o permiso sin goce de sueldo. Los investigadores que participen en la SpinOff renuncian a percibir regalías sobre el reglamento de Propiedad Intelectual derivados del licenciamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> No establece incentivos de facto en el reglamento, sino que requieren previa autorización de Vicerrectoría como, por ejemplo: participación de académicos y modificación de su jornada, uso de instalaciones y equipamiento. El uso de marca solo está permitido en el caso de que exista una autorización expresa de la Vicerrectoría para hacerlo. 	<ul style="list-style-type: none"> Previa solicitud par parte de la SpinOff, la Universidad podrá suscribir y aprobar par acto administrativo los contratos respectivos; autorizar la utilización de espacio físico u otros servicios como recursos informáticos y redes informáticas de la Universidad que sean compatibles y necesarias para la actividad de la SpinOff, cuya regulación será parte del contenido del contrato can la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con reglamento interno. Regulado por Ley 20.880 probidad organismos públicos y conflicto de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> No se señalan plazos en el proceso.
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (Oficina de Transferencia y Licenciamiento) Se debe generar una solicitud a la Resolverá el Comité de Propiedad Intelectual si es factible crear o no la SpinOff. No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento. (no indica detalle) 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece que la universidad podrá participar de la spinoff previa aprobación del directorio de la Corporación y de conformidad con la legislación vigente. No establece porcentaje. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Participación fuera del horario laboral. (puede solicitar autorización al director correspondiente de su unidad para evaluar una modificación de su jornada, con la pertinente adecuación de su sueldo, o un permiso sin goce de renta) No podrán ocupar los puestos de gerente, presidente, director general o representante legal. No podrán negociar directamente los términos de licenciamiento y otros puntos con la universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Existe el beneficio de que el investigador podrá participar del emprendimiento modificando su horario laboral sin goce de sueldo hasta por 2 años, previa autorización del director de su unidad. Por otro lado, también se señala que la universidad podrá contratar servicios o adquirir bienes de la spinoff, siempre considerando precios de mercado. También se podrá autorizar el uso de espacios u otros servicios que preste la universidad solo con fines relacionados a la actividad de la spinoff. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece que el uso de espacios u otros servicios relacionados que de la universidad serán limitadas en el tiempo y en ningún caso excederán los 2 años Cualquier excepción a la regla debe ser aprobada por el Comité de Propiedad Intelectual. 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento sobre conflictos de interés y violación de secretos en transferencia tecnológica Decreto 08/2018 	<ul style="list-style-type: none"> No se señalan plazos en el proceso.

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO CONTEXTO NACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Manejo Conflicto de Interés	Plazos involucrados
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (OTL) Consejo Superior decidirá la aprobación o rechazo. No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento y/ cesión de resultados de la investigación, la cual deberá ser aprobada previamente por Rector o quién este designe. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece la decisión de participar de la propiedad y en efecto el derecho de designar un director o integrante del órgano directivo de la compañía recaerá en el Rector. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Participación del spin off por un tiempo sin goce de sueldo, previa autorización del rector. (no más de 2 años) Pueden ser accionistas, y retirar utilidades o dividendos y a la vez recibir regalías por el licenciamiento según lo dispuesto en el reglamento de propiedad intelectual. No podrán ejercer cargos de gerente o presidente de la sociedad, salvo autorización expresa del Rector. Podrán ejercer cargos de director científico o consultor. 	<ul style="list-style-type: none"> Participación y solicitud de ausencia por 2 años de la universidad. Espacio físico u otros servicios de la universidad la cual debe ser informada a la OTL para incorporarlo en el informe que será entregado al Consejo Superior. Existe una cláusula final que establece que El rector podrá disponer que a determinadas entidades creadas por la universidad no les sea aplicable el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento de Conflictos de interés en Investigación y Transferencia Tecnológica, se encuentra sujeta a ley de probidad del estado. 	<ul style="list-style-type: none"> Se señalan plazos para la constitución de la EBCT luego de comunicada la aprobación de creación de la empresa, desde ese momento el equipo tendrá 6 meses para la constitución de la sociedad y para la suscripción del contrato entre socios y del contrato de cesión o licencia si es que hubiese. Todo debe quedar en escritura pública. Si cumplido ese plazo no se conforma la empresa, queda sin efecto lo resuelto por el Consejo Superior y se debe realizar una nueva solicitud a la OTL.
UNIVERSIDAD DE TALCA	<ul style="list-style-type: none"> Solo se indica que se debe realizar una solicitud a la Vicerrectoría de Innovación y Transferencia Tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía licenciamiento o contrato de transferencia tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> No considera participación de la propiedad de la Empresa. En caso de que se resuelva participar la autorización debe ser por parte de la Junta Directiva de la Universidad cuyos términos y condiciones quedarán establecidos en la misma autorización. 	<ul style="list-style-type: none"> No define % específico de participación de los investigadores. Los funcionarios académicos y no académicos y contrataciones a honorarios deberán informar al decano, director o superior su intención de participar en la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se pueden solicitar autorizaciones para el uso de espacios, equipamiento u otros servicios como recursos informáticos y redes informáticas de la universidad que sean compatibles y necesarias para la ejecución del emprendimiento. La utilización de dicha infraestructura será adecuadamente remunerada por la Spin off a la universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> Regulado por Ley 20.880 probidad organismos públicos y conflicto de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> No se señalan plazos en el proceso.
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	<ul style="list-style-type: none"> Si presenta procedimiento claro. Define unidad responsable. (OTT) Dicho informe será aprobado/rechazado por Vicerrector y será el Rector quien determine quien resuelva finalmente y ratifique decisión. No considera autorización de Facultad. 	<ul style="list-style-type: none"> Puede ser vía licenciamiento de la UAI al spin off, o bien vía cesión. 	<ul style="list-style-type: none"> Spin off sólo podrá ser del tipo en que sus socios responden hasta el monto de sus aportes. UAI debe ser capaz de desvincularse en cualquier momento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica este punto expresamente en el reglamento sobre sus implicancias. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Comisión de Resolución de Disputas de los conflictos que se generen en materia de propiedad intelectual 2013 	<ul style="list-style-type: none"> No se señalan plazos en el proceso.

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO CONTEXTO NACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Manejo Conflicto de Interés	Plazos involucrados
UNIVERSIDAD MAYOR	<ul style="list-style-type: none"> • Si presenta procedimiento claro. • Define unidad responsable. (DITT) • DITT presentará la propuesta a Directorio y éste será el organismo encargado de resolver la aprobación/rechazo de la solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vía licenciamiento o cesión de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No establece porcentaje. • La participación de la Universidad en el capital social de la Spinoff podrá incluir si así lo deseara la Universidad, la presencia de sus representantes en la administración de la Spin off, sea como Director o según la modalidad que adopte la Spin off. • Corresponderá al Rector de la Universidad designar al o a los representantes. • La Universidad puede participar de forma directa o a través de una entidad distinta en la Spin off. (aportes no pecuniarios) 	<ul style="list-style-type: none"> • No establece % específico. • Pueden tener un porcentaje de participación en el capital social, incorporarse como trabajador, realizar actividades de investigación o asesoramiento (para lo cual necesitará autorización de del director a cargo), formar parte de los órganos de administración de la SpinOff. • Año sabático según acuerdos con las autoridades correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece que en el acuerdo de licenciamiento o explotación entre la universidad y la spinoff debe quedar la determinación de la utilización por parte de los solicitantes de la infraestructura mobiliaria e inmobiliaria de la Universidad, como también de sus servicios, y la contraprestación a pagar por ello. • Existen principalmente beneficios de acompañamiento en la conformación y participación de investigadores en la spinoff. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento sobre conflictos de interés en investigación Decreto 07/2019 	<ul style="list-style-type: none"> • No se señalan plazos en el proceso.
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	<ul style="list-style-type: none"> • Si presenta procedimiento claro. • Define unidad responsable. (OTL y Mesa Técnica de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez aprobados todos los informes que determinan la autorización de creación de la spinoff y habiendo sido creada esta misma se realizará un contrato de transferencia tecnológica (licenciamiento). 	<ul style="list-style-type: none"> • La universidad decreta el poder participar en la empresa teniendo en cuenta el porcentaje de participación, aportes comprometidos, la propuesta de contraprestaciones en favor de la universidad, incluyendo las condiciones de su participación en el capital social de la empresa. En el caso de que así suceda se debe firmar un pacto de accionistas con la empresa. Se deja además establecido de que participar la universidad en la empresa ésta será minoritaria y temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal docente e investigador de la universidad podrá proponer la creación y/o participar en la creación de las empresas; pero están inhabilitados de participar en el emprendimiento o presentar propuesta el personal que trabaje en la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados. El personal puede relacionarse con la empresa en función de sus contratos de investigación, de asistencia técnica o similares; el personal que participe en la spinoff tiene la obligación de informar a las correspondientes autoridades y la institución podrá conceder permisos temporales para el desarrollo de iniciativas empresariales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán utilizar infraestructura de la universidad previa autorización y materializado en el acuerdo en bajo a las condiciones que pacte la universidad, asimismo se recibirá apoyo por parte de la incubadora Chrysalis, además de la participación de investigadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se indica expresamente en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Académico Nº31/2018 Política y procedimiento en relación a conflictos de interés 	<ul style="list-style-type: none"> • No se señalan plazos en el proceso.



Resumen Dimensiones comparadas

Participación de la Universidad en la SpinOff

- Todas las universidades chilenas analizadas señalan que existe la posibilidad de que la institución participe en la propiedad de la SpinOff.
- No se señalan los mecanismos de participación en ninguno de los documentos revisados.
- En los casos de UdeC y UFRO señalan que la universidad NO participará en la propiedad de la SpinOff, a menos que el rector determine lo contrario o los intereses de la universidad lo ameriten.

Participación Investigadores y/o Personal Académico

- En universidades públicas por leyes de probidad los jefes, superiores o directivos investigadores no pueden tener más del 10% de la propiedad del emprendimiento.
- En general todos los investigadores que participan en la propiedad de la SpinOff deben renunciar a los beneficios que podrían obtener por el licenciamiento de la tecnología.



Resumen Dimensiones comparadas

Procedimiento Constitución SpinOff

- En la mayoría de las universidades el equipo interesado en generar una SpinOff debe realizar una solicitud a la OTL o bien a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
- La USACH en su manual plantea también una herramienta para la reflexión o reconocimiento de la oportunidad que existe para conformar el emprendimiento y con ello presentar a la DGT su solicitud.
- Todas las solicitudes son evaluadas por la OTL o el comité correspondiente designado por Vicerrectorías entregando al equipo investigador la respuesta de aprobación o rechazo.

Mecanismo de Transferencia

- El mecanismo ampliamente utilizado es el de licenciamiento de la tecnología a la SpinOff. Solo en algunos casos se señala que pueden existir condiciones favorables de licenciamiento al SpinOff (USACH y PUC).
- En el caso de la UFRO se firma un “Contrato de Compromiso de Constitución de la EBCT” que establece la opción de licenciamiento.



CONCLUSIONES CONTEXTO NACIONAL

La mayoría de las universidades decretan que pueden tomar participación de la SpinOff pero no existen casos de éxito en los que efectivamente la universidad lo haya realizado. No existen los vehículos de administración y operación de posibles participaciones. Además, está presente el “*Fantasma del Lucro*”.

Existen ciertos beneficios para incentivar la participación de investigadores en SpinOff, principalmente permiso para modificación de jornada o ausencia por un plazo limitado (el mayor plazo es de hasta 2 años). En universidades públicas directivos y jefes no pueden tener una participación en la empresa mayor a 10% por ley de probidad del estado.

No existen royalties, ni condiciones de licenciamiento estandarizadas en ninguno de los reglamentos y manuales.

Como beneficio transversal en la mayoría de las universidades se permite el uso de espacios y equipamiento por un plazo limitado, en algunos casos se expresa la compensación de uso pero no se especifican montos y las condiciones deben quedar establecidas en el acuerdo o contrato que firme la universidad con la SpinOff.



UNIDAD DE
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

| VRIDEI | VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

UNIVERSIDADES INTERNACIONALES

Universidades en LATAM



Universidades en Norteamérica



Universidad en España



CUADRO COMPARATIVO CONTEXTO INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Plazos involucrados
UNAM	<ul style="list-style-type: none"> La comunidad académica, deberá notificar a las OTC (a través de su ventanilla única), sobre su participación en un proyecto con potencial de derivar en la creación de un spin off. 	<ul style="list-style-type: none"> Vía Licenciamiento. La Universidad tendrá la facultad de otorgar licencias no exclusivas y gratuitas, o con porcentajes de regalías mínimos, como impulso a la creación de estas empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> Se decreta la participación de la comunidad académica en el capital social con porcentajes superiores al 10%, así como la posibilidad de pertenecer al Consejo Administrativo. La comunidad académica (investigadores y/o profesores): hasta el 51% de las acciones de la nueva empresa. <ul style="list-style-type: none"> - La Universidad: entre el 1% y el 30% de las acciones de la nueva empresa. - Los inversionistas privados: entre el 1% y el 30% de las acciones de la nueva empresa. - La OTC: hasta el 30% de las acciones de la nueva empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de conceder tiempo parcial a los profesores e investigadores para que puedan integrarse al proyecto de nueva empresa con posibilidad de regresar al tiempo completo cuando lo considere pertinente (plazo no mayor a 5 años). 	<ul style="list-style-type: none"> El emprendimiento tendrá el derecho de utilizar con costos preferenciales la infraestructura científica y técnica de la institución, recursos humanos, equipamiento y lo que se requiera para el desarrollo del proyecto Licencias de hasta 5 años, que les permitan a los profesores o investigadores participar en la creación de una nueva empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se pueden utilizar espacios e infraestructura de la universidad a precios preferentes que están por debajo del 50% de los costos de mercado. 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.
TECNOLÓGICO DE MONTERREY	<ul style="list-style-type: none"> Se consideran 4 líneas de desarrollo para el profesor que emprende con los resultados de investigación: En cualquier caso, se debe solicitar autorización a OTT de la universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como mecanismo el licenciamiento de la tecnología al emprendimiento en base a los lineamientos estipulados en reglamento de propiedad intelectual. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indican en la política, solo establece los casos en cuanto a la participación de investigadores y profesores como inversionistas de la EBCT. 	<ul style="list-style-type: none"> El desarrollo de la empresa no deberá entrar en conflicto con el horario laboral del profesor, en caso de ocurrir lo anterior, el profesor deberá solicitar al Director de Escuela, división y Director de Departamento la reasignación de su carga de trabajo, y se podrá solicitar un cambio en el esquema laboral de conformidad con las políticas institucionales vigentes. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indican beneficios o apoyos específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<ul style="list-style-type: none"> El proceso de creación de emprendimientos Spin Off en la Universidad Nacional de Colombia considerará el desarrollo de dos etapas o fases de gestión para su presentación inicial y aprobación interna: 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como mecanismo el licenciamiento de la tecnología al emprendimiento en base a los lineamientos de la universidad y la Dirección de Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica expresamente la participación de la universidad en la spinoff salvo que la propia universidad cree una empresa para explotación de una tecnología. 	<ul style="list-style-type: none"> Bajo dos modalidades: (1) a través de la participación en las regalías obtenidas por la Universidad; (2) a través de la distribución de dividendos, si se trata de la creación de una sociedad comercial en la cual el docente de carrera participe en calidad de socio, sin que esto configure factor salarial ni doble asignación por parte del tesoro público (las modalidades no son excluyentes) 	<ul style="list-style-type: none"> Se menciona que dentro de la propuesta se debe realizar el desarrollo de acuerdos de uso de recursos físicos, tecnológicos y científicos de la institución, cuando aplique. Respecto al uso de laboratorios y otros espacios, deberá allegarse concepto favorable de uso de dichos espacios emitido por el Consejo de Facultad o de Instituto, según sea el caso, o Consejo de Sede o Comité Académico-Administrativo, en el caso de laboratorios y otros espacios interfacultades. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.

CUADRO COMPARATIVO CONTEXTO INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Plazos involucrados
UNIVERSIDAD DE CARNEGIE-MELLON	<ul style="list-style-type: none"> Todos los solicitantes deben realizar un disclosure inicial donde presentes todos los antecedentes de la tecnología al Centro de Transferencia Tecnológica y Creación de Empresas (CTTEC). 	<ul style="list-style-type: none"> El mecanismo que se establece es el de transferencia vía licenciamiento a la spinoff en conjunto con la toma de participación, estableciendo royalties estándar de 1% si la licencia es no exclusiva y de 2% si lo es. A su vez, también se establece que existen 3 años de gracia sobre el pago de royalties. 	<ul style="list-style-type: none"> La universidad participa a través de equity regulado y de forma estándar de un 5% si la licencia es no exclusiva y de un 6% si lo es, si asume que la diferencia de 1% es por el beneficio de exclusividad. En el caso de que la participación de la universidad sea igual o mayor a un 10%, automáticamente tendrá derecho a designar un miembro en el directorio de la empresa. El porcentaje puede aumentar si el emprendimiento requiere el uso de espacio u otros servicios por parte de la universidad que no se encuentran en el marco regulado de la política de PI, incluyendo el pago de mantención de las patentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Es permitido que investigadores participen en la creación, es decir sean fundadores con derecho a participación, por la Política de PI; Pero deben notificar al CTTEC. 	<ul style="list-style-type: none"> Los creadores-fundadores pueden solicitar permiso para el uso del espacio, equipo y otros servicios físicos de CMU (como recursos informáticos y redes informáticas) dentro o fuera de las instalaciones de CMU. De vez en cuando, los programas de financiamiento para brechas pueden estar disponibles a través de CTTEC u otros centros de emprendimiento en el campus. Cada uno de estos programas tendrá sus propios requisitos y términos que serán separados / adicionales a los términos de la licencia. 	<ul style="list-style-type: none"> El uso de espacio está regulado de la siguiente forma: (1) Sin cargo por el uso mínimo de dichos servicios dentro de los límites definidos por la Política de PI. (2) Para un uso más que mínimo, hasta 400 pies cuadrados de espacio, incluidos los servicios públicos y ciertos otros servicios: 1% de capital adicional por hasta 1 año de servicios; 2% hasta 2 años 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.
U STANFORD	<ul style="list-style-type: none"> No se establece precisamente, pero se entiende que se debe realizar un disclosure inicial para aprobar la creación del spin off y la participación de docentes en ella. 	<ul style="list-style-type: none"> El mecanismo que se establece es el de transferencia vía licenciamiento a la spinoff. 	<ul style="list-style-type: none"> La Universidad normalmente no invertirá en tales empresas si alguno de los miembros de la facultad involucrados también tiene responsabilidades de gestión de línea en ello. Stanford no actuará como inversor principal ni como agente sindicado. Todas las inversiones serán como un "inversor pasivo". Stanford no adquirirá una participación accionaria superior al 10% de la propiedad de la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Ningún funcionario de Stanford debe ser miembro de la junta, funcionario de la empresa o tener una posición de capital personal en la empresa al momento de la inversión de Stanford en cualquiera de las rondas de capital antes de que la empresa se haga pública. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indican beneficios o apoyos específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> No se indica en el reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.
UYALE	<ul style="list-style-type: none"> La OCR (Yale Office of Cooperative Research) es la encargada de gestionar los procesos de licenciamiento y manejo de SpinOff o SpinOut de la universidad. Los investigadores deben completar un disclosure Online a través de la página que dispone la OCR en su web, manual y políticas de PI (edisclose.jhu.edu). 	<ul style="list-style-type: none"> El mecanismo que se establece es el de licenciamiento de la tecnología al SpinOff con términos predefinidos: royalty de hasta un 3% y 20% para sublicencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Se decreta la participación de la universidad en la empresa ya sea por medio de equity o notas convertibles, las cuales se pueden constituir por medio del licenciamiento de la tecnología y/o inversión de la universidad a la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite la participación de investigadores en la propiedad de la empresa y como trabajadores siempre y cuando se llegue a un acuerdo de sus funciones con la universidad, y no comprometan conflictos de interés. 	<ul style="list-style-type: none"> El equipo de OCR en Yale brinda capacitación, mentorías, apoyo en acceso a fondos de capital de riesgo y descuentos preferentes en espacio de oficinas y laboratorio; asimismo se establece como opción un proceso de licenciamiento más corto con términos estandarizados para los emprendimientos que requieran tecnologías de la universidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece que es una opción el brindar descuentos para el uso de oficinas y laboratorios, pero no establece el rango ni mayores especificaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.

CUADRO COMPARATIVO CONTEXTO INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD / DIMENSIÓN	Procedimiento Constitución SpinOff	Mecanismo de TT	Participación Universidad en SpinOff	Participación Investigadores en SpinOff	Beneficios y Apoyos a la SpinOff	Regulación de Espacios y Servicios	Plazos involucrados
UTORONTO	<ul style="list-style-type: none"> La IPO (Innovation & Partnership Office) es la encargada de gestionar todo lo relacionado a transferencia tecnológica y creación de startups en la universidad. El procedimiento para crear e informar la creación de un emprendimiento universitario inicia con un proceso de disclosure que será evaluado por la IPO. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como mecanismo el licenciamiento y también se detalla un acuerdo como "opción de licenciamiento" cuando la tecnología aún no ha sido protegida y está en proceso de desarrollo, tomando para los emprendedores una opción preferencial para que se le licencie la tecnología, sobre todo cuando el modelo de negocio aún no se encuentra validado. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece que como mecanismo para las regalías sobre el licenciamiento se puede negociar una participación minoritaria de la universidad en la empresa mediante equity. Los royalties sobre el licenciamiento varían y depende de los términos que se negocien en el contrato con el emprendimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere que el investigador pueda incorporarse en un rol de advisor o director científico, y se permite con autorización de la universidad que los investigadores participen en la empresa habiendo negociado previamente sus beneficios por la distribución de ingresos por el licenciamiento a la spinoff o emprendimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> La universidad permite el uso de espacios y laboratorio, términos que se pueden negociar en el contrato de licenciamiento o bien la participación en sus programas de aceleración. 	<ul style="list-style-type: none"> No se señalan expresamente en los manuales. 	<ul style="list-style-type: none"> No se establecen plazos en el proceso.
UPV	<ul style="list-style-type: none"> El Instituto IDEAS es la unidad responsable de informar, orientar y asesorar a la comunidad universitaria sobre el proceso de creación de empresas en la UPV en el marco de la presente normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece como mecanismo el licenciamiento, e incluso la regalía puede ser a través de % en el capital social y no necesariamente royalty. 	<ul style="list-style-type: none"> Si se concluye que no existe una aportación significativa de la UPV al proyecto empresarial, el equipo promotor tendrá total libertad e independencia para ponerlo en marcha sin relación específica con la UPV. Para todos los casos en los que se identifique una aportación significativa de la UPV al proyecto empresarial, como procedimiento general, se propondrá una relación con dichas empresas basada en la toma de participaciones por parte de la universidad en su capital social. 	<ul style="list-style-type: none"> Personal de las Administraciones Públicas, relativas a la pertenencia a los órganos rectores de la empresa de base tecnológica y a la limitación de una participación no superior al 10% en el capital social de la empresa de base tecnológica. Concesión de paso a dedicación parcial para aquellos miembros PDI del equipo promotor que así lo soliciten, con derecho a volver a dedicación plena en un periodo máximo de 5 años. 	<ul style="list-style-type: none"> Autorización de la incorporación a la empresa mediante excedencia temporal por un período máximo de 5 años, con derecho a reserva del puesto de trabajo y con cómputo a efectos de antigüedad. Posibilidad de ubicación en la incubadora de empresas de la UPV de manera preferente. Uso de la marca Spin-off UPV. Con este fin se formalizará el oportuno contrato de licencia de uso de la marca. Disponibilidad de carné UPV para el personal ubicado en el Parque Científico de la UPV, que permita accesos a las instalaciones de la Universidad de acuerdo con la normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier utilización de espacio, equipos o recursos humanos de la UPV al servicio de estas empresas deberá realizarse, con gestión carácter temporal y al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y requerirá de la negociación y firma del correspondiente convenio o contrato de colaboración con la universidad. Una excepción será el uso del espacio destinado a la incubación empresarial, o a cualquier otro espacio que la UPV pueda habilitar en el futuro para albergar empresas o laboratorios corporativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece un plazo de no más allá de 30 hábiles desde la presentación de la solicitud por parte de Instituto Ideas a la CTT para que esta última realice la evaluación y emita un resultado.



CONCLUSIONES CONTEXTO INTERNACIONAL

Al igual que las universidades chilenas, todas las universidades internacionales analizadas establecen que existe un proceso de disclosure para dar a conocer la intención de generar una SpinOff, la cual se debe tramitar con la OTL u oficina encargada.

En general las universidades extranjeras permiten un periodo de ausencia laboral de hasta 5 años, el uso de espacios, programas de aceleración involucrados y apoyo en búsqueda de inversión.

Solo en los casos de la UNAM se señala que la SpinOff podrá optar a instalaciones y equipamiento con hasta un 50% de descuento sobre el valor de mercado.

UPV establece un plazo de revisión de la solicitud de creación de la SpinOff por un máximo de hasta 30 días hábiles.

En el caso de UCM establece que no habrá cargos a la SpinOff por el uso mínimo de dichos servicios dentro de los límites definidos por la Política de PI. En el caso para más de un uso mínimo se solicitará: : 1% de capital adicional por hasta 1 año de servicios; 2% hasta 2 años.



**MEJORES
PRACTICAS PARA
LA GENERACIÓN
DE SPIN OFF**

**Procedimientos y
Política
(user-friendly)**

Toolkit de reglamentos,
manuales y
documentación para la
comunidad universitaria

**Proceso de
Disclosure**

Proceso Pre Disclosure
Disclosure
Evaluación - Feedback

**Acuerdos de
Negociación**

Existencia de Templates
Tiempos definidos
Cláusulas pre acordadas

**Manejo Conflictos de
Interés**

Participación de personal universitario
Rol investigadores
Especificación de eventos

**Derechos PI
(reglamentos)**

*Existencia de
Reglamento de PI
Distribución de
Beneficios*

**Distribución de
Royalties**

% por derechos preferenciales
Distinción por Industria - Mercado
Consideración de la Tecnología

**Operación de
Beneficios**

Modelo de Operación
Reportabilidad

**Opciones de
Participación en la
Propiedad**

Mecanismo de
participación (equity, notas
convertibles, stock options,
entre otros)
Administración de la
participación y derechos
exigidos



CONSIDERACIONES PARA LA GENERACIÓN DE SPIN OFF

Sensibilizar las políticas y procedimientos con investigadores.

Revisar la operatividad de los procedimientos para que sean expeditos y manteniendo una buena comunicación con investigadores.

Sincronizar las capacidades de la OTL, unidad de emprendimiento e incubadora para trabajar en conjunto con spinoffs.

Revisar los incentivos para investigadores de forma que fomente la creación de spinoffs (%participación vs regalías por licenciamiento, dedicación horaria)

Focalizar esfuerzos a que el proceso de firma de licencia sea expedito para la SpinOff, es necesario simplificar el proceso.

Fortalecer los servicios y capacidades con los cuales la universidad puede fomentar el desarrollo de spinoffs (espacios, gestión PI, equipo, etc.)



CONSIDERACIONES PARA LA GENERACIÓN DE SPIN OFF

La mayoría de las universidades tiende a trabajar y evaluar los casos de SpinOff de forma particular, y además permiten una mayor libertad de manejo en la negociación al no tener parámetros predefinidos.

Si bien la mayoría de las universidades declara que, si pueden participar en las empresas, dentro de las cuales se incluye la USACH, pero no detallan el modelo. Además, las implicancias de manejar acciones en otras compañías ameritan el desarrollo de nuevos servicios y mecanismos o vehículos adecuados para gestionar esas inversiones. Por esta razón, se recomienda evaluar el interés de rectoría y directivos sobre este punto, para que de esa manera se puedan focalizar los esfuerzos en mejorar los procedimientos sobre la estrategia de transferencia tecnológica que desea llevar a cabo la universidad.



**CONSIDERACIONES
RESPECTO DE
CLAÚSULAS A REVISAR
EN CONTRATOS DE
LICENCIAMIENTO**

Es importante definir la tecnología licenciada, a efectos de que se incorpore de manera clara las patentes y el know-how que serán parte del contrato, y expresar su titularidad.

Revisar el plan de trabajo del emprendimiento y el soporte que dará la universidad al plan. El royalty a cobrar debe ser siempre analizado y argumentado considerando el modelo de negocio del emprendimiento.

Es necesario determinar la propiedad de las mejoras, para evitar complicaciones futuras e incentivar la innovación en el emprendimiento.

Es importante establecer las excepciones que permitan compartir información confidencial que sea necesaria para la viabilidad del negocio (por ejemplo, rondas de inversión) y/o posibles sub licenciantes. Para esto, generalmente, se establecen obligaciones tanto para el licenciatarario como para los terceros a efectos que estén vinculados por obligaciones de confidencialidad similares a las del contrato original.



UNIDAD DE
INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

| VRIDEI | VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

| UIE |

UNIDAD DE
INNOVACIÓN
Y EMPRENDIMIENTO

GENERACIÓN DE SPIN OFF

BENCHMARK
UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

WWW.UIE.USACH.CL



07-06-2021